

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23963 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de vecinos de ámbito nacional.

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 99, de 26 de abril) fijó el procedimiento de concesión, plazo de solicitud y requisitos para otorgar la subvención que, con la aplicación presupuestaria 22.03.124A.481, figura en el presupuesto de este Departamento para 1993, destinada a Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de vecinos de ámbito nacional, cuyo objeto sea fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o de defensa de sus intereses generales o sectoriales a fin de costear y apoyar la realización de las actividades estatutarias de dichas Entidades.

Al amparo de dicha Orden, esta Subsecretaría ha resuelto la concesión de la subvención de referencia por una cuantía de 19.800.000 pesetas a la Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español (CAVE).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 7 de septiembre de 1993.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

BANCO DE ESPAÑA

23964 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de septiembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	131,290	131,552
1 ECU	153,228	153,534
1 marco alemán	80,595	80,757
1 franco francés	23,080	23,126
1 libra esterlina	197,880	198,276
100 liras italianas	8,296	8,312
100 francos belgas y luxemburgueses	375,220	375,972
1 florín holandés	71,798	71,942
1 corona danesa	19,859	19,899
1 libra irlandesa	188,387	188,765
100 escudos portugueses	78,172	78,328
100 dracmas griegas	56,073	56,185
1 dólar canadiense	99,184	99,382
1 franco suizo	92,328	92,512
100 yenes japoneses	124,705	124,955
1 corona sueca	16,225	16,257
1 corona noruega	18,414	18,450
1 marco finlandés	22,648	22,694
1 chelín austríaco	11,455	11,477
1 dólar australiano	84,839	85,009
1 dólar neozelandés	72,471	72,617

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

23965 RESOLUCION de 29 de julio de 1993, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo de la Generalidad de Cataluña de 27 de julio de 1993 de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la Casa Garí, en Argentona.

Considerando que en fecha 27 de julio de 1993 el Gobierno de la Generalidad aprobó el acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la Casa Garí, en Argentona, he resuelto dar publicidad al acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 27 de julio de 1993, que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 29 de julio de 1993.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la Casa Garí, en Argentona

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución de 15 de abril de 1987, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la Casa Garí, en Argentona, y que por Resolución de 13 de marzo de 1992 incoó expediente de delimitación de su entorno de protección;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente;

Considerados el artículo 9.º y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Primero.—Declarar bien de interés cultural, en la categoría de monumento, la Casa Garí, en Argentona (Maresme), según la descripción y ubicación que consta en el anexo 1 de este acuerdo.

Segundo.—Definir su entorno de protección, cuya justificación figura en el anexo 2, y que queda delimitado en el plano que se publica junto con este acuerdo.

ANEXO 1

Descripción y ubicación

La declaración de monumento afecta tanto a la denominada Casa Garí como a las edificaciones anejas al edificio y al jardín que las rodea. Está situada en el lugar de El Cros, del término municipal de Argentona (Maresme).

Can Garí es el resultado de la reforma y ampliación de una edificación anterior a la que Puig i Cadafalch quiso dar un carácter solariego, es decir, de edificación aislada, prismática y con tejado a cuatro lados. Además añadió una torre, situándose de esta manera en la línea de las masías fortificadas como torre del Maresme.

Un amplio y bien trazado jardín de inspiración mediterránea y arábiga rodea Can Garí. Este jardín, delimitado por una artística valla, contiene elementos arquitectónicos en la puerta y zonas singulares. Muy cerca de la casa principal se encuentra la casa de los masoveros, realizada por el Arquitecto Lluís Bonet i Garí. Su estilo armoniza y apoya la obra de Puig i Cadafalch.

La estrecha relación arquitectónica, social y paisajística existente entre la Casa Garí, su caserío y el jardín hacen que se la deba considerar una unidad para su declaración monumental.

ANEXO 2

Justificación

La delimitación del entorno de protección está justificada para permitir una correcta visualización del monumento y preservar el diálogo y la relación ambiental existente entre el monumento y el paisaje circundante, configurada a lo largo del tiempo con personalidad propia, donde una actuación inadecuada podría provocar perjuicios a la contemplación del monumento y agredirlo estéticamente.

Una vez analizados y valorados los factores ambientales, paisajísticos, arquitectónicos, urbanísticos, tipológicos y cromáticos, en base a la documentación recogida y previa observación del territorio, se ha fijado el área delimitada como entorno de protección de la Casa Garí.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

23966 *ORDEN de 6 de septiembre de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se homologan la constitución y Estatutos de la Mancomunidad de Vigilancia y Conservación de Caminos Rurales de Benejúzar, integrada por los municipios de Benejúzar, Bigastro, Jacarilla y San Miguel de Salinas.*

Artículo único.—Se homologa la constitución de la Mancomunidad de Vigilancia y Conservación de Caminos Rurales de Benejúzar, integrada por los municipios de Benejúzar, Bigastro, Jacarilla y San Miguel de Salinas, así como sus Estatutos, reproducidos en anexo en esta Orden, por haberse acreditado la legalidad de las actuaciones y haber surgido, por tanto, una Entidad Local con personalidad jurídica propia.

Valencia, 6 de septiembre de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

23967 *ORDEN de 6 de septiembre de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se homologan la constitución y Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Promoción Económica de Benejúzar, integrada por los municipios de Benejúzar, Bigastro, Jacarilla y San Miguel de Salinas.*

Artículo único.—Se homologa la constitución de la Mancomunidad de Servicios de Promoción Económica de Benejúzar, integrada por los municipios de Benejúzar, Bigastro, Jacarilla y San Miguel de Salinas, así como sus Estatutos, reproducidos en anexo en esta Orden, por haberse acreditado la legalidad de las actuaciones y haber surgido, por tanto, una Entidad Local con personalidad jurídica propia.

Valencia, 6 de septiembre de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

23968 *RESOLUCION de 9 de agosto de 1993, de la Dirección General del Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Juan de la Cruz, en Valencia.*

Considerando que por Decreto de 10 de abril de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se declaró monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Juan de la Cruz, en Valencia.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento.

Considerando lo que disponen los artículos 9.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, la Dirección General del Patrimonio Artístico ha resuelto:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Juan de la Cruz, en Valencia.

El entorno de protección queda delimitado en los anexos que se adjuntan a la presente resolución.

2. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

3. Dar traslado de esta resolución a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 en relación con el 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Artístico.

4. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

5. Que la presente resolución con sus anexos se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 9 de agosto de 1993.—El Director general del Patrimonio Artístico, José Morera Buelti.

ANEXO I

Motivación de la delimitación propuesta

El criterio general seguido para la delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Juan de la Cruz consiste en incluir dentro de su área los elementos urbanos siguientes:

Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el BIC, pudiendo afectar al mismo tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.

Parcelas recayentes al mismo espacio visual que el BIC y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediata y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Espacios públicos en contacto directo con el BIC y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que aun no teniendo una situación de inmediatez con el BIC afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

ANEXO II

Area de Protección

A) Descripción literal de la delimitación:

Origen: Esquina noroeste del encuentro de la calle de las Damas con la calle Libreros.

Sentido: Sentido horario.

Línea delimitadora: Desde el origen la línea continúa por la alineación oeste de la calle Libreros y sigue la misma dirección hasta la primera medianera de la alineación este de la calle Soledad, cruzando dicha calle y entrando por la medianera del edificio con el que enfrenta, recorriendo su trasera y cruzando la calle Poeta Querol, entra por la medianera del edificio con el que enfrenta, recorriendo su trasera y saliendo por la medianera que da a la calle Vilaragut, recorre la alineación norte de la misma y entra por la primera medianera que encuentra y dejando fuera el edificio que hace esquina sale a la plaza Rodrigo Botet, recorriendo la alineación este de la calle Embajador Vich hasta la medianera del último edificio de la manzana, entrando por la misma y saliendo por la primera medianera de la calle San Andrés recorriendo la alineación norte de la misma para entrar por su segunda medianera y recorriendo la trasera del Palacio del Marqués de Dos Aguas sale a la Rinconada de Fernando García Sanchiz y recorriendo las alineaciones sur y este de la misma cruza hasta el vértice este de su encuentro con la calle Cardona y recorriendo la fachada sur del edificio cruza la calle Marqués de Dos Aguas y en línea recta por la alineación norte de la calle Libreros llega al origen.

B) Descripción gráfica: